JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0606

Clase: Sucesión

Recurso: Apelación auto

Efectuado un examen preliminar al recurso, encuentra el Despacho que carece de

competencia funcional, por las razones que a continuación se expresan:

Indica el artículo 34 del C.G.P. que: "Corresponde a los jueces de familia conocer

en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía

atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que

tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja

de todos ellos".-se resalta-

Que en el Distrito Judicial de Bogota, están creados los Jueces de Familia, y, de

conformidad con la disposición antes indicada, es esa autoridad quien debe conocer

del recurso, por la naturaleza del mismo.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

Primero: Rechazar el recurso de apelación contra el auto calendado 21 de abril de

2021, por competencia funcional.

Segundo: Remitir el presente asunto a la Oficina de reparto para que lo asigne

entre los Jueces de Familia de esta ciudad, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE** 

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

5 spoon

JUEZ